

Acceso al Sistema de Declaraciones en línea

"FORMATO PARA DAR DE ALTA USUARIO EN EL SISTEMA DECLAR@NET"

Nombre		Apellido Paterno		Apellido Materno	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
R.F.C. sin homoclave	Sexo	C.U.R.P.		Estado civil	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Nacionalidad	País	Entidad Federativa	fecha de nacimiento	Extemporánea	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <small>(posterior a los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión)</small>	
Cargo	Dependencia		fecha de ingreso al Cargo	En tiempo y forma	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/> <small>(dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión)</small>	
Correo electrónico personal				<input type="text"/>	
<input type="text"/>				<input type="text"/>	

**REQUISITOS:**

**COPIA** DE (DOCUMENTO OFICIAL DONDE HAGA CONSTAR LA FECHA DE INGRESO AL CARGO CON OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION PATRIMONIAL)  
PRESENTARSE DIRECTAMENTE EL INTERESADO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE REGISTRO Y AUDITORIA PATRIMONIAL CON **COPIA** DE IDENTIFICACION OFICIAL.

Fecha día/mes/año

Firma



La entrega de las contraseñas de acceso al sistema [declaranetslp.gob.mx](http://declaranetslp.gob.mx), no los exime de las responsabilidades que se generen por las omisiones que haya incurrido por la falta oportuna de las Declaraciones de Situación Patrimonial Inicial, Anual o de Conclusión del Encargo a que estuviere obligado, como lo prevé la Disposición General Décima Octava del Acuerdo mediante el cual se establecen las Normas, Políticas y procedimientos de carácter general, para llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los Servidores Públicos, publicado el 14 de marzo del 2013, en el Periódico Oficial del Estado, que a la letra dice:  
"Las Autoridades a través de sus órganos responsables, no registrarán declaraciones de situación patrimonial cuando el Servidor Público incurra en omisión previa a la presentación de declaración de Situación Patrimonial de que se trate, aún y cuando la declaración de que se trate se encuentra debidamente requisitada. Para tal caso el Servidor Público obligado deberá de presentar las declaraciones de situación patrimonial establecidas con anterioridad"